

FUNCION LEGISLATIVA

6.343

LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto N° 804 de fecha 5 de agosto de 1997 emanado de la Función Ejecutiva, en el cual se sustituye del texto del Artículo 5° de la Ley N° 6.337 la palabra "deudores" por "tenedores".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112° Período Legislativo, a veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA** .-

L E Y N° 6.343.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Raúl Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja